



## ACUERDO CREE-19-2023

### "APROBAR MODIFICACIÓN DEL ANEXO DESGLOSADO AÑO 2023"

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los veintisiete días de febrero de dos mil veintitrés.

#### Resultando:

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica ("CREE" o "Comisión") tiene la función de desarrollar y hacer cumplir el marco regulatorio para implementar la Ley General de la Industria Eléctrica ("LGIE"), así como las demás que le corresponden en virtud de Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, para lo cual se le ha otorgado la autoridad para ejercer sus funciones regulatorias con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes.
2. Que en la actualidad la Comisión se encuentra en un proceso de reorganización que busca alcanzar una estructura organizativa más eficiente para el cumplimiento de sus funciones.
3. Que el salario del personal de la CREE, independientemente de su modalidad, debe estar dentro del rango de los salarios de los entes reguladores similares en la región Centroamericana.
4. Que es ampliamente reconocida en distintas normas que la Comisión cuenta con la función para contratar la asesoría profesional y el personal que requiera para sus funciones. En ese orden de ideas, se le ha facultado para desarrollar las normas para la administración de ese personal en todos los temas necesarios para una adecuada gestión de este.
5. Que la Comisión actualmente presenta necesidades administrativas necesarias a cubrir para el cumplimiento de las funciones de la CREE en el presente año fiscal; para lo cual el Directorio de Comisionados cuenta con la independencia funcional para suscribir todo tipo de contratos inherentes a su correcto y efectivo funcionamiento.
6. Que se ha identificado que la CREE cuenta con los recursos presupuestarios para llevar a cabo la modificación, la cual no afecta el presupuesto aprobado para la Comisión.

#### Considerando:

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 20 de mayo del 2014 y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.



Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica contratar la asesoría profesional que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-09-2023 del 27 de febrero de 2023, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

#### Por Tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 4, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; artículos 145 del Presupuesto General e Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

#### Acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar modificaciones en el Anexo Desglosado en los salarios de los siguientes puestos:

#	Colaborador	Cargo	Salario actual	Salario Solicitado
1	[REDACTED]	Analista de la planificación de la expansión	L. 40,000.00	L.52,668.00
2	[REDACTED]	Generalista de Recursos Humanos	L. 27,400.00	L. 37,400.00
3	[REDACTED]	Motorista	L. 14,043.00	L. 19,043.00
4	[REDACTED]	Motorista	L. 14,043.00	L. 19,043.00
5	[REDACTED]	Auxiliar de Aseo e Higiene	L. 11,500.00	L. 13,327.00
6	[REDACTED]	Auxiliar de Aseo e Higiene	L. 11,608.00	L. 13,327.00
7	[REDACTED]	Recepcionista	L. 14,043.00	L.18,000.00
8	[REDACTED]	Asistente Ejecutivo	L. 33,433.00	L.38,433.00

**SEGUNDO:** Instruir a la Dirección Financiera Administrativa y Recursos Humanos para que proceda a realizar las gestiones pertinentes a lo referente en el presente acto administrativo.

**TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

**CUARTO:** Publíquese y comuníquese.



**CREE**  
COMISION REGULADORA  
DE ENERGIA ELECTRICA



Firmado  
digitalmente  
por RAFAEL  
VIRGILIO  
PADILLA PAZ

RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



Firmado  
digitalmente  
por WILFREDO  
CESAR FLORES  
CASTRO

WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

Firmado  
digitalmente  
por LEONARDO  
ENRIQUE DERAS  
VASQUEZ

LEONARDO ENRIQUE DERAS VASQUEZ